



AUTO DIRECTORAL N° 000060-2025-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [3446112 - 7]

EXPEDIENTE N° 1704124-2011-GR-LAMB/DRTPE-DRGDLGAT

VISTO: El escrito de registro N° 515677969-0 de fecha 22 de enero de 2025, presentado por la señora Elsa María Relaiza Céspedes, solicita inscripción de nueva junta directiva del Sindicato de Trabajadores de la Empresa Servicios Integrados de Limpieza S.A. – SINTRASIL-LAMBAYEQUE; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Auto Directoral N° 000066-2023-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [3446112 - 5] se registró la junta directiva del Sindicato de Trabajadores de la Empresa Servicios Integrados de Limpieza S.A. – SINTRASIL-LAMBAYEQUE con vigencia del 26 de febrero de 2023 al 25 de febrero de 2025, bajo la conducción de la Secretaria General Elsa Relaiza Céspedes;

Que, en atención al documento presentado, se ha emitido el Informe N° 000109-2025-GR.LAMB/GRTPE-DPSC-GPNH [515677969 - 1] de fecha 17 de febrero de 2025, señalando que realizó verificación en Sistema Registro Padrón de afiliados y expedientes que obran en Oficina; de las 87 personas agremiadas, no se ubica afiliado en otro sindicato; observándose que se ha cumplido con lo establecido en el inciso c) del artículo 12° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR – Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo que establece que **los afiliados no pueden estar inscritos en otro sindicato**;

Que, con documento del visto se solicita el registro de nueva junta directiva, presentando los siguientes documentos: ----- [1] Acta de asamblea general extraordinaria de fecha 31 de octubre de 2024, sobre elección del comité electoral. ----- [2] Acta del comité electoral de fecha 10 de enero de 2025, dando por ganador a la lista N° 01. ----- [3] Acta del proceso elección de los representantes del sindicato, de fecha 21 de diciembre de 2024. ----- [4] Acta de inicio del proceso de votación de fecha 21 de diciembre de 2024. ----- [5] Acta de conclusión del proceso de votación, de fecha 21 de diciembre de 2024. ----- [5] Nómina de afiliados; cumpliendo los requisitos establecidos en la normativa vigente se procede al registro de junta directiva del Sindicato de Trabajadores de la Empresa Servicios Integrados de Limpieza S.A. – SINTRASIL-LAMBAYEQUE;

Que, el registro de una organización sindical según el TUPA vigente y de las juntas directivas son de aprobación automática y, en uso de las facultades conferidas a este despacho en el Decreto Regional N° 016-2011-GR-LAMB/PR y de conformidad con lo normado en el Decreto Regional N° 054-2018-GR.LAMB/GR; Decreto Supremo N° 010-2003-TR, su Reglamento Decreto Supremo N° 011-92-TR y Decreto Supremo N° 017-2012-TR;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- REGISTRAR la Junta Directiva con vigencia del 26.02.2025 al 25.02.2027 del Sindicato de Trabajadores de la Empresa Servicios Integrados de Limpieza S.A. – SINTRASIL-LAMBAYEQUE, conformada por:

VICTOR ANTONIO HUAMAN LLAGUENTO -Secretario General-,

NILVER IRIGOIN BECERRA -Secretario General Adjunto-,

MARITZA BARBOZA MONTALVO -Secretaria de Actas-,

CARLOS HUMBERTO CUSTODIO PARRAGUEZ -Secretario de Disciplina-,

MARIA BERTHA VILLEGAS TINCEC -Secretaria de Economía y Finanzas-,

MONICA ELIZABETH FERNANDEZ GALVEZ -Secretaria de Organización-,



AUTO DIRECTORAL N° 000060-2025-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [3446112 - 7]

ELSA MARIA RELAIZA CESPEDES -Secretaría de Defensa y Asuntos Laborales-,

LUCIA MANAYAY CESPEDES -Secretaría de Prensa y Comunicación Social-,

SEGUNDO.- Precisándose que los funcionarios con poder de decisión, los que ocupen cargos de confianza o responsabilidad directiva, los cesantes, jubilados, así como los afiliados en otro sindicato no pueden integrar la mencionada organización sindical.

TERCERO.- Se anota, que conforme a ley, la organización sindical deberá **abrir una cuenta de ahorros** en la entidad financiera o bancaria que elijan, para realizar los depósitos por cobro de cuotas sindicales, que indicara su estatuto o acordaran en asamblea de afiliados, **cuenta de ahorros que deberá estar a nombre del sindicato registrado**, de conformidad con lo establecido en el artículo 16-A del Decreto Supremo N° 014-2022-TR que modifica el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado por Decreto Supremo N° 011-92-TR.

CUARTO.- La organización sindical deberá cumplir con lo establecido en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR, Decreto Supremo N° 017-2019-TR y el procedimiento 164 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional Lambayeque, aprobado con Decreto Regional N° 054-2018-GR.LAMB/GR, **debiendo contar y mantener actualizados los libros de actas, padrón de afiliados y contabilidad.**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.-



Firmado digitalmente

JUAN DE DIOS JORGE SEGURA CABREJOS

DIRECTOR DE PREV. Y SOLUC. CONFLICTOS(e)

Fecha y hora de proceso: 25/02/2025 - 15:48:30

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>